



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00463** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En cuanto a la pretensión tercera de la demanda, debe indicarse el periodo en el cual se cobran los intereses remuneratorios y la tasa aplicada. Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien indicó que se cobran desde que la demandada incurrió en mora hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré, también lo es, que el despacho desconoce desde cuando incurrió en mora el extremo pasivo.

2° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del BANCO DE BOGOTA S. A. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No.01 Hoy, 23 de enero de 2023. JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435e78e689116c7161c7c7449e70dd9ad896e7688be3ffb06f49ac628856f054**
Documento generado en 20/01/2023 03:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>